66

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:

VEBAL SUMARIO No. 2021 - 00120

DEMANDANTE:

CLARA ELIZABETH PACHÓN SALAZAR

DEMANDADO:

JOSUE FEDERICO SILVA GÓMEZ

Como quiera que la demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede y como quiera que las documentales cumplen con las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso, se tiene por enviado el citatorio.

Ante la no comparecencia del demandado para notificarse del auto admisorio de demanda, se ordena a la activa el envío de la comunicación de que trata el artículo 292 ejúsdem, <u>a la misma dirección donde envió el citatorio</u> y allegue las documentales que ésta norma exige.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ JUEZ